

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
26 DIC 2016
DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONVOCATORIA 2016, SEGUNDO CONCURSO, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN FILADELFIA.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXENTO

DECRETO N° 406 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO,

26 DIC. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N°13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1727, de 2016, que nombre Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; Resoluciones Exentas N° 1801 de 14 de octubre, que llama a segundo concurso público para el Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo 2016 y autoriza bases y anexos; 1851 de fecha 25 de octubre y N° 1926, de 8 de noviembre, 2041 de 28 de noviembre, y Resolución Exenta N° 2141, de 15 de diciembre; todas de 2016 y de la Subsecretaría del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1801, 14 de octubre de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a segundo concurso público para el Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2016 y se autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del Concurso.

Que por Resolución Exenta N° 2041, de 28 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron los Fondos Concursables a los Proyectos seleccionados para ser financiados y su modificación por medio de la Resolución Exenta N° 2141, de 15 de diciembre de 2016.

Que de acuerdo con las Bases del Concurso Servicios Sociales, ya individualizadas, la Subsecretaría del Trabajo debe suscribir convenios con los ejecutores adjudicatarios del concurso, para implementar los Proyectos adjudicados y transferir los recursos necesarios para su ejecución, por lo que es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de dichos convenios.

E-18840

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTA. _____
 DEDUC.DTO. _____

DECRETO

1° APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN FILADELFIA**, de fecha 16 de diciembre de 2016, para la ejecución del proyecto denominado **"CUIDADOS CONTINUOS, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS ADULTOS MAYORES"**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA 2016
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN FILADELFIA
PROYECTO "CUIDADOS CONTINUOS, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS
ADULTOS MAYORES" (REGIÓN DE METROPOLITANA, COMUNA TALAGANTE)"**

En Santiago, a 16 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "Subsecretaría" o "SUBTRAB", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, RUT N° 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN FILADELFIA** institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 65.062.652-4, en adelante el "Ejecutor" o "Asociación", representado por don Claudio Fernando Rivera Ríos, cédula nacional de identidad número 13.778.279-0, ambos domiciliados para estos efectos en Quecheraguas N° 470, San Fernando, Región Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1801, de 2016 y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1851, de 2016, ambas de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro para participar en el segundo concurso del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social, y autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de dicho Concurso.

Que la Resolución Exenta N° 2041, de 28 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó fondos concursables a los proyectos presentados al segundo Concurso Público del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social, año 2016 que resultaron seleccionados, entre los que se encuentra el del ejecutor.

SE HA ACORDADO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL "CONVENIO":

PRIMERO: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio, la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado **"CUIDADOS CONTINUOS, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS ADULTOS MAYORES"**, en adelante el "Proyecto", al ejecutor, el que se entiende formar parte y se adjunta como anexo integrante del presente convenio, con el objeto de fortalecer las competencias de empleabilidad y en oficio de sus beneficiarios en temáticas de servicios de apoyo y cuidados domiciliarios a personas en situación de dependencia, personas en situación de discapacidad, y la red de apoyo de las personas indicadas anteriormente, e insertarlos laboralmente.

Para lo anterior, el ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación, práctica e inserción laboral para 20 personas desempleadas en la Región Metropolitana comuna de Talagante, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en el Proyecto, e insertar laboralmente a lo menos a 12 de ellas, que corresponde al 60% del total de beneficiarios/as.

El ejecutor acepta y se obliga a implementar el Proyecto adjudicado en los términos y condiciones establecidas en las Bases del segundo Concurso Público para el Programa Servicios Sociales-Ministerio de Desarrollo Social, ya individualizadas, la propuesta adjudicada y el

presente convenio. Para lo anterior, SUBTRAB transferirá los recursos adjudicados para la ejecución del Proyecto.

En caso que existieren discrepancias de interpretación entre la propuesta presentada y las bases de licitación, primará lo dispuesto en estas últimas.

SEGUNDO: COMPONENTES

El ejecutor deberá ejecutar el proyecto adjudicado, desarrollando los componentes establecidos en el numeral 3 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

a. Difusión del Proyecto:

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo a lo señalado en ésta, su carta Gantt, y lo mandatado en las bases del concurso.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda "Programa Servicios Sociales 2016, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo - Gobierno de Chile".

b. Selección de beneficiarios/as:

El postulante se compromete a aplicar la metodología, realizar las actividades y utilizar los profesionales que presentó en su propuesta para la selección de los/as beneficiarios/as que participarán del proyecto, todo de acuerdo a los requisitos exigidos en las Bases referidas.

Los beneficiarios del convenio deben reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse desempleado, entendiéndose por tales aquellas personas que no se encuentran realizando trabajo remunerado. Lo anterior se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Pertenecer a los Subsistemas de Protección Social "Seguridades y Oportunidades" o "Chile Solidario".
4. No estar cursando carreras técnicas o profesionales.
5. No haber egresado dentro de los últimos 5 (cinco) años del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, ni participar simultáneamente de otro programa de empleo.
6. Estar inscrito en la Bolsa Nacional de Empleo.

En caso que el Proyecto se oriente al servicio de cuidado a menores de edad, el participante debe estar habilitado para ello, según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El ejecutor debe entregar un **Informe Psicolaboral** de los/as beneficiarios/as seleccionados/as y los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, adjuntando a este las hojas de respuestas de los test aplicados a estos. Estos informes serán revisados en los ejercicios de Supervisiones y Asistencia Técnica que se realizarán al proyecto.

c. Capacitación:

El postulante debe realizar la capacitación comprometida en el Proyecto, e impartir los módulos con los relatores presentados en éste, de conformidad con el Plan de Capacitación aprobado por la Subsecretaría.

La duración total del proceso de capacitación en ningún caso puede ser inferior a 200 horas cronológicas por beneficiario/a. Para ello debe tener presente que el número de beneficiario/as que pretende atender con su proyecto, no puede ser inferior a 15 ni superior a 20 personas.

Se permitirá reemplazar hasta el 30% del total de beneficiarios comprometidos en el proyecto, siempre y cuando el avance de la capacitación ejecutada no sea mayor al 30% del total de horas de capacitación comprometidas.

Para aquellos/as beneficiarios/as que ingresaron tardíamente al curso o que por razones debidamente justificadas han faltado a un número considerable de clases, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas de clases faltantes.

En esta etapa deberá asegurar la movilización y/o colación a los beneficiarios, de acuerdo a los montos, frecuencia y modalidad de pago presentados por el ejecutor en el proyecto adjudicado.

Para las situaciones descritas, el Ejecutor deberá preparar un Plan de nivelación que enviará a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, para su revisión y aprobación.

d. Práctica Laboral :

El proceso de capacitación en oficio se complementará con una Práctica Laboral acorde a la capacitación recibida, desarrollada de conformidad con el Plan de Trabajo referido en el proyecto a esta etapa y las Bases del Concurso. Asimismo, deberá velar por la correcta supervisión de los beneficiarios, con el reporte de las actividades que estos realicen cada día, a objeto que desarrollen de forma adecuada las habilidades adquiridas en las capacitaciones.

En esta etapa deberá asegurar la movilización y/o colación a los beneficiarios, de acuerdo a los montos, frecuencia y modalidad de pago presentados por el ejecutor en el proyecto adjudicado.

e. Intermediación e Inserción laboral:

El ejecutor debe intermediar de acuerdo con lo exigido en las bases y en el proyecto, poniendo en contacto a los/as beneficiarios/as con los oferentes de trabajo, o con entidades que proporcionen financiamiento, y facilitar la integración de los y a las participantes del Programa al mundo del trabajo.

Se deberá intermediar al 100% de los/las beneficiarios que hayan egresado exitosamente de la etapa de capacitación, considerando que tiene que **insertar laboralmente al menos al 50% total de beneficiarios.**

La acreditación de la inserción deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el número 3 letra e) de las Bases Técnicas.

La inserción laboral de los beneficiarios del proyecto no podrá exceder el 23 de abril del 2017.

f. Acompañamiento del Beneficiario/a:

El ejecutor debe acompañar o apoyar a los beneficiarios, aplicando la metodología de acompañamiento aprobada por la Subsecretaría, y las actividades que ésta contempla, de conformidad con el Proyecto y las Bases del Concurso.

El acompañamiento al beneficiario se realizará durante todo el período que dura la intervención, y durante los dos meses siguientes a su inserción laboral.

A través de esta etapa, se debe proporcionar al beneficiario un soporte continuo y apropiado que fomente su formación sistemática, su desarrollo laboral, su permanencia en el proyecto y una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en su puesto de trabajo.

TERCERO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al Ejecutor la suma única y total de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) en 2 cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico Inicial que se detalla en la cláusula sexta, letra A) del presente convenio en relación al numeral 14.2.A de las Bases Administrativas.
- 2) La segunda, correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico de Avance que se detalla en la cláusula sexta, letra B) del presente convenio, en relación al numeral 14.2.B de las Bases Administrativas.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Así mismo, no deberá tener multas pendientes de pago con la Subsecretaría del Trabajo.

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la **cuenta bancaria N° 61305472, del Banco de Crédito e Inversiones BCI**, que el Ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Junto a lo anterior, para proceder a la transferencia de la cuota respectiva, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría un certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las Entidades o Instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con su personal asociado al proyecto.

En caso que el ejecutor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores asociados al proyecto en los últimos dos años, la Subsecretaría exigirá, como requisito de transferencia para la segunda cuota, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; pudiendo el adjudicatario también presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.

Los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso y el presente convenio, estando prohibido que el Ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 2 "Ítems financiables del proyecto", de las Bases Técnicas del Concurso y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de sus etapas, y Gastos de Administración, asociados con la gestión y administración de éste, y gastos de personal necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión a que se refiere la cláusula séptima N°5 de este convenio.

CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociadas al proyecto, el adjudicatario ha entregado una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, consistente en la póliza de seguro de garantía a primer requerimiento y a la vista, de la compañía HDI N° 01.56.158010, por la suma de 1.141 U.F. (mil ciento cuarenta y una Unidades de Fomento), válida hasta el 30 de octubre de 2017; extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía su vigencia fuese insuficiente por cualquier causa, el ejecutor deberá presentar, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su vencimiento, una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente, de lo contrario, la institución hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento. Se deja expresa constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cubrir el 100% (cien por ciento) de los montos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo al ejecutor y que cuya rendición de cuentas no hay sido aprobada de manera definitiva.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente convenio y en las bases del concurso, comprendiendo también el cumplimiento imperfecto o tardío de éstas, y podrá ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, previa dictación de la correspondiente resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, de corresponder, la Subsecretaría interpondrá las acciones judiciales pertinentes para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría procederá además al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. En caso que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y el numeral 17 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, y el ejecutor haya reintegrado los eventuales recursos que correspondan.
- b. Si al término del proyecto existen multas y/o deudas impagas por obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociados al proyecto.
- c. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo.

La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, si corresponde.

QUINTO: MULTAS

La Subsecretaría podrá imponer multas de manera unilateral y administrativa, en caso de incumplimientos leves o graves de las obligaciones establecidas en las Bases del Concurso, sus anexos, el Convenio y/o el Proyecto, según los procedimientos que se describen en la presente cláusula y el número 16 de las bases administrativas.

Las multas asociadas a los incumplimientos señalados son las siguientes:

Incumplimiento leves	Multa 1 a 5 UF
Demora en la respuesta a las observaciones realizadas a los informes técnicos y financieros por la Subsecretaría del Trabajo.	1 UF, por cada día hábil de atraso.
Realizar adecuaciones al plan de trabajo, sin previa autorización de la contraparte técnica.	5 UF, por cada adecuación unilateral detectada.
No utiliza la metodología, ni realiza las actividades comprometidas en las distintas etapas de su propuesta.	5 UF, por incumplimiento detectado.
Paralización de las actividades por más de 3 y menos de 15 días.	1 UF, por día de paralización.
No cumple con los hitos comunicacionales (difusión) o no cumple con el visado de la Unidad de ProEmpleo para actividades de difusión.	5 UF, por evento.
Realiza nivelación de contenidos para alumnos nuevos, sin la aprobación de la contraparte técnica.	3 UF.
La práctica laboral o el taller práctico no son acordes al oficio capacitado o no cumple con la metodología a utilizar, mecanismos de evaluación y aprobación del proceso propuesto.	4 UF, por beneficiario.
La infraestructura de capacitación no es adecuada para el oficio propuesto o no cumple con las condiciones básicas de sanidad y comodidad para la capacitación.	5 UF.
Deserción durante la ejecución del proyecto. Será multada a partir del 30% de avance de la ejecución del proyecto y cuando la deserción sea mayor al 30% de los beneficiarios/as regulares.	1 UF, por beneficiario desertor.
Cambios en el equipo ejecutor del proyecto que fue evaluado	3 UF por cada profesional cambiado
Cambio del 30% o más de los relatores presentados en el Proyecto.	3 UF por cada relator cambiado

Incumplimiento graves	Multa de 6 a 10 UF
Realizar modificaciones a las obligaciones establecidas en el convenio, sin autorización.	8 UF, por evento.
El ejecutor ha incurrido en 2 o más incumplimientos leves, y no ha corregido la situación representada.	10 UF.
No presenta los informes técnicos y/o financieros, o los presenta fuera del tiempo establecido.	6 UF, por evento.
No cumple con el módulo de derechos y deberes laborales.	8 UF.
No cumple con el plan de capacitación para el oficio propuesto.	6 UF.
Reemplaza más del 30% de los beneficiarios comprometidos en el proyecto.	10 UF.
Reemplaza alumnos cuando el avance de la capacitación ejecutada es mayor al 30% del total de las horas de capacitación comprometida.	10 UF.
El ejecutor no realiza plan de nivelación a los nuevos alumnos incorporados o cualquier otro incumplimiento en relación a la nivelación de contenidos.	6 UF.
No cumple con las horas mínimas de taller o práctica laboral.	6 UF, por beneficiario.
El ejecutor no efectúa intermediación laboral del 100% de los beneficiarios que realizaron la capacitación.	6 UF.

La colocación no es concordante con la capacitación realizada al beneficiario o la metodología no cumple con lo propuesto por el ejecutor.	6 UF.
En la etapa de inserción laboral coloca menos del 50% de los beneficiarios.	6 UF, por beneficiario no inserto respecto a meta no cumplida.
En la etapa de inserción laboral el contrato del beneficiario con la empresa o empleador, no cumple con la duración mínima señalada en las bases.	6 UF, por contrato.
El ejecutor no proporcionó el servicio de cuidado infantil o no lo proporcionó en las condiciones propuestas y exigidas por las bases, por ejemplo no cuenta con personal idóneo.	8 UF.
El ejecutor no contrató seguro contra accidentes personales o la duración del seguro no es por todos los meses de ejecución del proyecto o la contratación del seguro es tardía.	8 UF.
No realiza el reintegro de saldos no ejecutados en el plazo convenido.	10 UF.
En caso que la Unión Temporal de Proveedores oculte información relevante para ejecutar el respectivo convenio, que afecte a alguno de sus integrantes	10 UF, por evento

Cuando el contratante incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contraídas que no se encuentre mencionado en el catálogo anterior, pero que asume en virtud del proyecto, convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale por la Subsecretaría, podrán igualmente aplicarse las multas que procedieren a raíz del cumplimiento deficiente, las que serán consideradas incumplimientos leves, y su monto de 5 Unidades de Fomento.

La Subsecretaría notificará mediante el envío de una carta convencional sobre el incumplimiento que se le imputa, frente a la cual el ejecutor podrá en el plazo de 2 (dos) días hábiles, presentar los descargos formalmente e informar las razones que originaron la situación. Dicha respuesta debe ser enviada vía carta certificada y puede ser remitida además vía correo electrónico. Asimismo, deberá informar de qué manera subsanará el incumplimiento detectado. Recibidos los descargos, la División Jurídica de esta Subsecretaría del Trabajo analizará la imputación y los descargos presentados, con el fin de confirmar o dejar sin efecto la multa, y propondrá al Subsecretario del Trabajo el cobro de ésta en caso que se verifique el incumplimiento.

El cobro de la multa se realizará por medio de resolución fundada, luego de llevarse a cabo el procedimiento descrito, y se otorgará un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer el pago. En el caso que hubiese transferencias pendientes, estas no se realizarán mientras no se haya regularizado el pago de la multa por parte del adjudicatario. En caso que no existan transferencias pendientes, y el deudor no pague la multa impuesta, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

SIXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Para realizar el seguimiento y la supervisión del Proyecto, el ejecutor deberá presentar informes técnicos de avance y finales, de acuerdo a las especificaciones y en los plazos que se señalen en las bases, en el proyecto y en el presente convenio.

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL:

Este informe deberá contener lo siguiente:

- a) Carta Gantt ajustada al período de ejecución establecido en las presentes Bases.
- b) Desglose de ítems y subítems presupuestarios.
- c) Bosquejos y/o muestras de elementos de difusión autorizados por la contraparte técnica.
- d) Acta de constancia de reunión con Seremi respectivo (Anexo N° 9-A y 9-B).

El informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato papel y digital, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el convenio a suscribir.

B. INFORME TÉCNICO DE AVANCE:

Se deberá presentar un **Informe de Avance**, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de marzo, en formato físico y digital. Este informe deberá contener, como mínimo:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del proyecto.
- b) Descripción de las actividades desarrolladas respecto de cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda.
- c) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades señaladas en la letra b).
- d) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- e) Los recursos materiales y humanos involucrados, y
- f) El estado de avance de la tabla de indicadores junto a sus respectivos respaldos.

Además, el ejecutor deberá entregar los resultados individualizados de la “Proyección Laboral”, según lo establecido en el punto 3. Componentes del proyecto, letra c) Capacitación, i) Competencias laborales y de Empleabilidad, letra d) Proyección Laboral.

C. INFORME TÉCNICO FINAL:

Deberá contener el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción laboral, acompañamiento y seguimiento; un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del proyecto; los resultados finales de las metas propuestas en la tabla de indicadores y los medios de verificación que dan cuenta de los resultados, con énfasis en Planes de intermediación y registro o copia de iniciación de actividades de los participantes y copia de los contratos de trabajo.

Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del programa y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde el término del seguimiento post inserción laboral del beneficiario, señalado en la etapa “Acompañamiento de beneficiario”, según el N° 3 letra f. de las Bases Técnicas, en formato físico y digital.

El ejecutor deberá informar en este instrumento, o en cualquier momento en que lo detecte, respecto de cualquier conducta de algún beneficiario que afecte a alguna persona atendida por este.

D. INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:

- i. **Listado mensual de beneficiarios:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los beneficiarios que participaron del Proyecto. Este informe debe ser presentado formalmente en la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.
- ii. **Ficha de beneficiario:** Dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación, el ejecutor debe enviar por única vez, la “Ficha del Beneficiario” con toda la información que ahí se solicita. Esta deberá venir debidamente firmada y timbrada junto con los documentos que respaldan el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa. La información que respalda el contenido del documento, además será revisada en los ejercicios de asistencia técnica y supervisión.

Junto a lo anterior, el ejecutor debe solicitar a los/las beneficiarios/as una cuenta de servicio básico a su nombre, un certificado de residencia o una declaración jurada simple que acredite su domicilio particular. El domicilio del participante deberá mantenerse actualizado en la Ficha del Beneficiario, durante la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud de las presentes bases.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría del Trabajo, a través del Sistema Informático ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que serán transferidos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes

siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.
7. Remitir copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Proyecto, y el informe de actividades correspondiente.
8. Registros de asistencias de los beneficiarios a los cursos de capacitación y práctica laboral.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

A. Informes Técnicos:

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro de un plazo de *cinco (5) días hábiles* contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes.

En caso de formularse observaciones, el ejecutor deberá contestarlas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula quinta "De las Multas" del presente convenio, en relación al numeral 16 Multas de las Bases Administrativas del Concurso.

B. Informes Financieros:

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan. Por otra parte, la Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, y exigir al ejecutor, el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en situaciones tales como:

1. Paralización del desarrollo de las actividades del programa, por más de 15 días hábiles.
2. Realización de gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos a los autorizados para éste.
3. Presentación de documentación, información, o antecedentes que no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.
5. Realizar capacitación(es) no concordantes con el oficio propuesto en el programa o con los objetivos de éste.
6. No realizar práctica ni taller laboral.
7. Disolución de la Unión Temporal de Oferentes.
8. Cuando el contratante incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas que asume en virtud del convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y siendo requerido por SUBTRAB para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale
9. Rechazo de Informes técnicos y/o financieros por parte de SUBTRAB por dar cuenta de una insuficiente ejecución del Proyecto.
10. Entregar información falsa.
11. Que los miembros de la Unión Temporal de Proveedores oculten información relevante para ejecutar el convenio, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
12. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
13. Inhabilidad sobreviviente de algunos de los ejecutores o de algunos de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que la UTP o el ejecutor no pueda continuar ejecutando el convenio en los términos adjudicados.

Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas que asume en virtud del presente convenio o de las establecidas por las Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, que no se encuentran reguladas en los numerales anteriores, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, podrá igualmente ponerse término anticipado al convenio, y aplicarse las multas que procedieren a raíz del cumplimiento deficiente, conforme al procedimiento descrito en la cláusula quinta, "Multas", del presente convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del Director de ProEmpleo, ejerciendo las funciones enunciadas en el numeral 13 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al Ejecutor.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Patricia Marta García Osorio, Coordinador del Proyecto. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo.

Los proyectos deberán iniciarse el **27 de diciembre de 2016** y podrán extenderse hasta el día **23 de junio del año 2017**.

Con el objeto de permitir la normal gestión del Proyecto, se podrán aceptar gastos desde su suscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: ADECUACIONES AL PLAN DEL TRABAJO

Podrán efectuarse adecuaciones formales y temporales o presupuestarias al Plan de trabajo con el objeto de resolver situaciones especiales y/o imprevistas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 de las bases administrativas del Concurso.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Sólo en circunstancias excepcionales, fundadas y calificadas prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, se aceptarán modificaciones al convenio suscrito, que no podrán referirse a aspectos esenciales del proyecto y no podrán suponer, en modo alguno, infracción al principio de igualdad de los oferentes, las que deberán ajustarse a lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas del Concurso.

DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS.

- a) La información y datos personales o institucionales a los que el ejecutor tenga acceso, o que sean obtenidos por éste en razón del presente convenio, son de propiedad de la Subsecretaría y será ésta la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de este servicio, o partes de él, y difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para ellos, todo conforme a lo señalado en el numeral 23 de las Bases Administrativas del Concurso.
- b) El ejecutor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría y por las personas participantes para los fines del servicio, todo conforme a lo prescrito en el numeral 21 de las Bases Administrativas del Concurso.
- c) Se declara expresamente, que la Subsecretaría no tiene relación de ninguna especie, ni contractual ni laboral, con el personal del ejecutor. Asimismo, la Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al ejecutor, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio, como de las obligaciones tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, las que serán de única y exclusiva responsabilidad de éste.
- d) Se prohíbe expresamente la cesión de la ejecución del Proyecto, así como transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.
- e) El ejecutor se obliga a mantener en sus dependencias una carpeta respecto de cada beneficiario del proyecto, durante la vigencia del presente convenio y por el período de a lo menos un año contado desde el término del mismo, la cual deberá contener los siguientes antecedentes del beneficiario: la Ficha del beneficiario, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa y un documento que acredite su domicilio como: cuenta de servicio básico a su nombre, certificado de residencia o declaración jurada simple.

DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

PERSONERÍAS. La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Claudio Fernando Rivera Ríos para actuar en representación del ejecutor consta en Estatutos de Fundación de Capacitación Filadelfia, de fecha 26 de enero de 2012; en que se establecen las facultades del Presidente del directorio de la Fundación, otorgado ante el Sr. Carlos H. Guzmán Baigorria, Notario titular de la Segunda Notaría de San Fernando, bajo el repertorio 147-2012 y en el acta de la primera sesión de Directorio de la Asociación reducida a escritura pública, con fecha 28 de noviembre de 2012 ante Sr. Carlos H. Guzmán Baigorria, Notario titular de la Segunda Notaría de San Fernando, bajo el repertorio N° 2061-2012.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Ejecutor.

Firmado por: Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo y Claudio Fernando Rivera Ríos, representante legal de Fundación de Capacitación Filadelfia.”

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, “Programa Servicios Sociales”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




[Handwritten signature]
GABRIELA ALEJANDRA KRAUSS VALLE
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



[Handwritten signature]
FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Distribución:

Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Administración y Finanzas
División Jurídica
Programa Pro Empleo
Oficina de Partes

ASA/MR/GB/JDL/POM/icc
[Handwritten initials]


Lo que transcribo a usted para su conocimiento,
[Handwritten signature]

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo